



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2008. A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los oficios del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **009581** y **009582**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que exhibe al efecto, remitiendo copias certificadas del dictamen y proyecto de decreto de quince y veinte de diciembre de dos mil once, respectivamente, así como de los oficios enviados a los municipios de dicha entidad, relativos a la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, remite copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del decreto número 75 por el que *"Se REFORMAN y DEROGAN diversos artículos y se ADICIONAN un párrafo quinto al artículo 83; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 84, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; asimismo se REFORMA Y DEROGA diversos artículos transitorios del decreto No. 11 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del uno de agosto de dos mil ocho"*.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con copia de los oficios y anexos de cuenta, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos emitidos por el Congreso estatal en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Así lo proveyó y firma **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/SVR